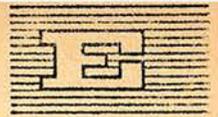


NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Para los participantes  
únicamente



Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/L.1301/Rev.1  
26 de febrero de 1975

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
31º período de sesiones  
Tema 7 del programa

ESTUDIO DE LOS INFORMES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN  
CHILE, CON PARTICULAR REFERENCIA A LA TORTURA Y OTROS  
TRATOS O CASTIGOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Nicaragua, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la obligación que incumbe a todos los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el respeto universal de los derechos humanos,

Recordando que en su telegrama de fecha 1º de marzo de 1974 la Comisión expresó graves preocupaciones en cuanto a las denuncias de violaciones de derechos humanos en Chile e hizo un llamamiento para que cesasen tales violaciones,

Advirtiendo que en su resolución 8 (XXVII), la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías formuló un llamamiento urgente al Gobierno de Chile para que respetase las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y cumplierse con los Pactos Internacionales de Derechos Humanos firmados y ratificados por el Gobierno de Chile,

Tomando nota asimismo de que en esa resolución la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías recomendaba que la Comisión estudiase las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos en Chile, con especial referencia a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Tomando nota también de que la Asamblea General en su resolución 3219 (XXIX) expresó su más profunda preocupación por el hecho de que se siguiera recibiendo información sobre constantes violaciones de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile y apoyó las resoluciones mencionadas en el párrafo anterior de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reconociendo la colaboración que el Gobierno de Chile ha prestado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a la Organización Internacional del Trabajo, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la Organización de los Estados Americanos, en sus respectivas esferas de competencia, en relación con la protección de los derechos humanos en Chile,

Tomando nota de que el Gobierno de Chile ha permitido la entrada en el país de representantes de organizaciones no gubernamentales, para que se informasen de la situación de los derechos humanos en Chile,

Tomando nota de que ciertos detenidos han sido recientemente liberados,

Habiendo estudiado la cuestión de las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos en Chile a la luz de la información y los informes presentados por organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones acerca de la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos y degradantes, así como otras graves violaciones de los derechos humanos en Chile,

Hondamente preocupada por los relatos de graves violaciones de los derechos humanos que se han puesto en conocimiento de la Comisión, y convencida de la necesidad de estudiar la situación real de los derechos humanos en Chile,

1. Decide que un Grupo de Trabajo ad hoc, que estará integrado por cinco miembros de la Comisión, que desempeñarán sus funciones a título personal y serán designados por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, y que actuará bajo la presidencia de éste, investigue la situación actual de los derechos humanos en Chile efectuando una visita a ese país y recogiendo pruebas orales y escritas de todas las fuentes pertinentes;

2. Pide al Grupo de Trabajo ad hoc que investigue asimismo las circunstancias y condiciones en que se encuentran las personas detenidas, cualquiera que sea la forma de detención;

3. Insta al Gobierno de Chile a que preste su plena colaboración al Grupo de Trabajo ad hoc en el cumplimiento de su cometido y que, con ese fin, le dé todas las facilidades necesarias y completa libertad de movimiento dentro del país;

4. Encarga al Grupo de Trabajo ad hoc que informe sobre los resultados de sus investigaciones a la Comisión de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones, y que presente un informe preliminar sobre sus averiguaciones al Secretario General para que éste lo incluya en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3219 (XXIX) de la Asamblea General, después de lo cual el Grupo de Trabajo ad hoc dejará de existir;

5. Pide al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo ad hoc toda la asistencia que pudiera necesitar en su cometido;
  6. Recomienda al Consejo Económico y Social que adopte las disposiciones necesarias para proporcionar recursos financieros y personal adecuados para dar cumplimiento a la presente resolución;
  7. Decide examinar en su 32º período de sesiones, con carácter de alta prioridad, la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en Chile.
-